



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.077.-

Asunción, 29 de julio de 2019

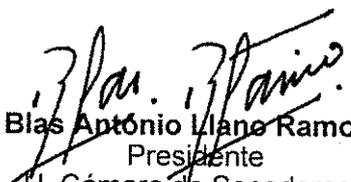
Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 789, QUE CREA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACTA BILATERAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE POTENCIA DE LA USINA HIDROELECTRICA BINACIONAL DE ITAIPÚ, Y DE CUESTIONES RELACIONADAS AL TRATADO DE ITAIPÚ, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 26 de julio de 2019.

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 789.-

QUE CREA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACTA BILATERAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE POTENCIA DE LA USINA HIDROELECTRICA BINACIONAL DE ITAIPÚ, Y DE CUESTIONES RELACIONADAS AL TRATADO DE ITAIPÚ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Conformar una Comisión Bicameral de Investigación de carácter permanente, que se abocará a la investigación y seguimiento del Acta Bilateral relativa a la contratación de potencia de la Usina Hidroeléctrica Binacional de Itaipú y de cuestiones relacionadas al Tratado de Itaipú.
- Artículo 2.º** Establecer que la Comisión estará integrada por cinco Senadores y cinco Diputados, de conformidad al artículo 3º de la Ley N° 137/1993 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACION".
- Artículo 3.º** Disponer que el plazo de funcionamiento de la Comisión Bicameral de Investigación y seguimiento del Acta Bilateral relativa a la contratación de potencia de la Usina Hidroeléctrica Binacional de Itaipú y de cuestiones relacionadas al Tratado de Itaipú se extenderá hasta el término del Periodo conforme al artículo 2º de la Ley N° 137/1993 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACION".





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Artículo 4.º Remitir la presente resolución a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores solicitando que procedan en los términos previstos en el artículo 195 de la Constitución Nacional, y Ley N° 1377/1993 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACION" para la designación de los miembros de esta Comisión.

Artículo 5.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

